



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 048 .. .

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISIÓN N° 1 EN MAYORÍA. S/As.

358 Bis/90 (P.E.S. VETANDO TOTALMENTE EL PROY. DE LEY

S/ CREACIÓN DEL CONSEJO DE PARTIDOS POLÍTICOS)

Entró en la sesión de: 23-5-91

COMISIÓN Nº S/1

Orden del Día Nº APROBADO



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

PEDRO A. SOLARIAGA
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA LEGISLATIVA
JEFÉ DPTO.

H. LEGISLATURA TERRITORIAL

MESA DE ENTRADA

22.05.91

SEC. L NO 43 HORA 18

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, ha considerado las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo Territorial en el Decreto N° 2735/90 que veta totalmente el Proyecto de Ley sobre la creación del Consejo de Partidos Políticos en el ámbito de Tierra del Fuego, y en mayoría, por las razones que expondrá el miembro informante aconseja insistir en su sanción.

SALA DE COMISION, 22 de Mayo de 1991.

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 358

PERIODO LEGISLATIVO 1980

EXTRACTO: RES-NO SA N° 123/80 QUE ADJUNTA FOSOCORIA
AUTENTICADA DE LOS RECREOS LEYES N° 2734 Y N°

2.735/80/QUE SEAN, RESPECTIVAMENTE, LOS PROP. DE LA

S/CLINENMIENOS DE ARQUITECTURA Y INFORMATICA

P/LA A.P.P. Y S/CA CUESTION DEL CONSEJO DE PA-

SIOS POLITICOS, RESPECTIVAMENTE. -

Entró en la sesión de:

COMISION N°

Orden del Día N°

Penitente

ASUNTOS ENTRADOS
DEL EJECUTIVO
DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 22 XI. 90 Hs. 16⁰⁰ Firma Echell

Gobernación de la Provincia de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA TERRITORIAL		
MESA DE ENTRADA		
23 XI - 90		
SEOR:	L N°	HORA: 14 ¹⁵

NOTA N° **123** /90.-
LETRA: GOB.-

USHUAIA, 22 NOV. 1990

SEROR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de hacerle llegar fotocopia autenticada de los Decretos Provinciales n° 2.734/90 y 2.735/90; por los cuales se vetan totalmente los Proyectos de Leyes que tratan sobre la aprobación de los Lineamientos de Arquitectura Informática para la Administración Pública Provincial; y sobre la Creación del Consejo de Partidos Políticos.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.-

Agregado: lo indicado en el texto.-


Arq. JORGE A. MOYANO
Ministro de Gobierno
Gobernador Interino

AL SEOR PRESIDENTE
DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
Don Walter Rubén AGUERO

S / D

Gobernación de la Provincia de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, 22 NOV. 1990

VISTO el proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 18 de Octubre de 1990, y:

CONSIDERANDO:

Que la Ley mencionada crea el Consejo de Partidos Políticos / como órgano independiente de consulta y diálogo permanente de esas agrupaciones con los poderes Ejecutivo y Legislativo.

Que se establece en la norma su forma de creación, facultades / y funcionamiento.

Que sus atribuciones de carácter institucional están solo reservadas a los poderes públicos, tal como lo establece la Constitución / Nacional en su Artículo N° 63 y en el Decreto-Ley 2191/57, Artículo 39 , Inciso 8°.

Que los poderes constituidos no pueden delegar derechos y/o atribuciones que les han sido conferidos por las normas vigentes alterando sus funciones y responsabilidades.

Que la Ley Orgánica de los Partidos Políticos sancionada el 30 de Octubre de 1985 bajo el número 23.298., asegura a los mismos sus derechos, atributos, poderes, garantías y obligaciones, propendiendo a su libre actividad en el seno de la sociedad como instrumentos necesarios para la formulación y realización de la política Nacional.

Que la creación de un órgano que fomente y coordine la actividad política en el ámbito de la Provincia no puede ser establecido bajo/ las normas que la Ley en cuestión determina, ya que alteraría las normales relaciones entre los poderes en cuanto a su funcionamiento institucional y al equilibrio armónico que debe imperar.

Que dado el proceso constitucional por el que atraviesa la Provincia resulta inadmisible la creación de un organismo para un Territorio Nacional cuyo status jurídico ha sucedido a partir de la sanción y promulgación de la Ley Nacional N° 23.775.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1.º DEPARTAMENTO
JEFATURA DE REPARACIONES
FACULTAD DE DERECHO

DESPACHO GENERAL
 JEFE DE DEPARTAMENTO
 MGR. MARIA ALEXELI
 C. RIVAROL
 2735

DR. ADRIAN G. DE ANTUNES
 MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA
 Ministro de Gobernación
 Gobernador Interino
 Arq. JORGE A. MOYANO

DIRECCION N° /90 -

claves:-

ARTICULO 2º. - Comunicaciones, base al boletín Oficial de la provincia y el

atlántico Sur.-

bijo de la provincia de La Tercera del Fuego, integrada a Islas del Atlántico Sur, en el año 1990, el que tratará sobre la creación del Conselho de Barrios Políticos en el que se trate la legislatura provincial, con fecha 18 de octubre de 1990, el

ARTICULO 1º. - VEASE TOTALMENTE el proyecto de ley mencionado por la Ho

D E C R E T A :

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

EL GOBERNADOR INTERINO DE LA PROVINCIA DE LA TERCERA DEL FUEGO

Por ello:

que el establecido en la Ley N° 23.775.-

que el decreto a lo anterior que el decreto-Ley N° 2191/57, y
que el decreto que el decreto-Ley N° 23.775.-

Galeración de la Galería de la Género.

edificada en la Galería del Edificio Gómez